



CONSTANCIA: El término concedido al apoderado designado en Amparo de Pobreza para manifestar la aceptación al cargo encomendado, transcurrió los días 1- 2 y 5 de agosto y guardó silencio.- INHABILES: 3 y 4 de septiembre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre siete (7)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/592

Vista la constancia que antecede, es del caso requerir nuevamente al señor apoderado designado en amparo de pobreza a la señora MELVA GALLEGO PELAEZ, para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, manifieste su aceptación al cargo encomendado advirtiéndole que el mismo es de forzosa aceptación y si no lo hiciere incurrirá en las sanciones establecidas en el inciso 3º del Artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b8d411515778d20cb6d4a3a8d613f89a8cd7bea2867482ee12828c4235fc49**

Documento generado en 07/09/2022 10:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>